

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2025-OCI/5333-SVC**

**VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
ABANCAY - ABANCAY - APURÍMAC**

**FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN
RESIDENCIAL - CAR N° 03020013 “ALDEA INFANTIL
VIRGEN DEL ROSARIO DE ABANCAY”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE FEBRERO AL 6 DE MARZO DE 2025**

TOMO I DE I

ABANCAY, DE 12 MARZO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2025-OCI/5333-SVC

**FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL - CAR N° 03020013,
"ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO DE ABANCAY"**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	37
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	37
VIII. CONCLUSIÓN	37
IX. RECOMENDACIONES	37
APÉNDICE N° 1	39



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2025-OCI/5333-SVC

“FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL - CAR N° 03020013, ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO DE ABANCAY”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Apurímac mediante Oficio n.° 000255-2025-CG/OC5333 de 28 de febrero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5333-2025-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo del 2022 y modificatorias.



II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el funcionamiento del Centro de Atención Residencial - CAR n.° 03020013, Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay, viene desarrollándose en marco a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivo específico

- Verificar si las instalaciones del Centro de Atención Residencial - CAR n.° 03020013, Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay, cuentan con las condiciones necesarias y estas se desarrollan de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Verificar si la recepción, almacenamiento y distribución de bienes en el Centro de Atención Residencial - CAR n.° 03020013, Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay, se efectúa en conformidad al marco normativo y disposiciones internas.

III. ALCANCE

La visita de control se desarrolló al estado situacional de la Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay, el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, en adelante la “Entidad”, la cual está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, y que ha sido ejecutado entre el 28 de febrero al 06 de marzo de 2025 en las instalaciones de la Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay, ubicada en la Avenida Sinchi Roca s/n del distrito y provincia de Abancay - región Apurímac.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La visita de control se desarrolló al servicio de acogimiento residencial que brinda el Centro de Atención Residencial CAR n.° 03020013 “Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay” del Gobierno Regional de Apurímac a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

El Centro de Atención Residencial CAR n.° 03020013 “Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay”, se encuentra dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Apurímac, a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cual tiene como función brindar atención integral especializada a niñas, niños y adolescentes en situación de abandono físico, moral y material, por un periodo transitorio; además, tiene por objetivo su adecuada y sostenida reinserción familiar y social, fortaleciendo la unidad familiar como núcleo fundamental mediante acciones que posibiliten su desarrollo socio-emocional propiciando la comunicación e interrelación positiva entre sus miembros.



Siendo ello así, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac comunicó el inicio del servicio de control simultáneo en la modalidad de visita de control con el propósito de verificar el estado situacional del Centro de Atención Residencial CAR n.° 03020013 “Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay”, en adelante “Aldea Infantil de Abancay”, a fin de comprobar si se garantizan las condiciones básicas para su funcionamiento, que satisfaga las necesidades de desarrollo de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, con el objeto de alertar oportunamente al titular de la entidad sobre la eventuales situaciones que puedan afectar la prestación del servicio conforme a la normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a la prestación del servicio de acogimiento residencial que brinda la Aldea Infantil de Abancay, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso materia de control, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ALDEA INFANTIL DE ABANCAY NO SE ENCUENTRA ACREDITADO ANTE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL FUNCIONAMIENTO Y CIERRE DE DICHO CENTRO.

El literal d) del artículo 11.2 del Decreto Legislativo n.° 1297, “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”, establece que es función de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables acreditar los centros de acogida residencial.

Asimismo, el artículo 79° del referido Decreto Legislativo N° 1297 señala que: *“El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) acredita el funcionamiento de los centros de acogida residencial públicos, privados y mixtos con la finalidad de asegurar los estándares de la prestación del servicio y su correcto funcionamiento. Esta acreditación se sujeta a las supervisiones anuales que realice el MIMP (...)”*.

Asimismo, el artículo 100° del Decreto Supremo n.° 001-2018-MIMP que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1297, señala que el Centro de Acogida Residencial es el espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su reintegración familiar; debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento.

Al respecto, el TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha establecido los requisitos que debe reunir los centros de acogida residencial (CAR) para lograr su acreditación describiéndolo como un procedimiento de carácter gratuito a través del cual se evalúa y certifica que el Centro de Acogida Residencial cuente con las condiciones que permiten la atención adecuada a las niñas, niños y adolescente que acogen, lo cual implica el cumplimiento de los estándares para la prestación de servicio y su correcto funcionamiento, teniendo por objetivo garantizar que los CAR brinden una atención integral a las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a sus características y necesidades particulares.

Entre los requisitos solicitados en el TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se establece que debe contar con la licencia de funcionamiento otorgada por el gobierno local correspondiente, lo cual incluye la verificación de las condiciones de seguridad; asimismo, debe contar con el Reglamento interno y Normas de Convivencia del Centro de Acogida Residencial, a fin de regular el funcionamiento del centro y establecer las responsabilidades y obligaciones del personal para su cumplimiento en el CAR.



Firmado digitalmente por
ORCSOCO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

En ese contexto, mediante Acta n.° 12-2025-CG/OC5333-SVC de 4 de marzo de 2025, la comisión de control solicitó a la directora de la Aldea Infantil de Abancay, Rosa Luz Heredia Alata, la acreditación de la institución como Centro de Acogida Residencial (CAR), así como de la licencia de funcionamiento otorgada por el gobierno local; ante este requerimiento, la citada directora informó que, a la fecha la aldea no cuenta con la acreditación, ni con licencia de funcionamiento; así como, no cuenta con Reglamento interno y Normas de Convivencia del Centro de Acogida Residencial, de lo cual se dejó constancia en la referida acta.

Asimismo, en el Acta n.° 14-2025-CG/OC5333-SVC del 10 de marzo de 2025, se recogió información proporcionada por el Subgerente de Promoción Social Lic. Donald Salinas Fuentes, quien indicó que no se ha presentado ningún trámite ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la acreditación de la aldea infantil "Virgen del Rosario de Abancay", dado que aun se encuentran recabando los requisitos exigidos, entre estos requisitos hizo referencia a la elaboración de los documentos de gestión de la aldea, toda vez que los documentos con los que cuentan (ROF y MOF) datan desde la Fundación de Niños del Perú y necesitan actualización. Además, manifestó que tiene conocimiento de la reunión virtual que se sostuvo con representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto a los plazos para la acreditación, los cuales vencerían aproximadamente el 22 de marzo 2025.

Al respecto, en la séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo n.° 001-2018-MIMP, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1297, estableció un periodo de gracia de cuatro (04) años para acreditación y adecuación de los centros de acogida residencial a nivel nacional, bajo responsabilidad de iniciarse el procedimiento sancionador correspondiente.

Posteriormente, el Decreto Supremo n.° 003-2022-MIMP establézcase un nuevo período de gracia para la acreditación por un plazo de dos (2) años, contados desde el 12 de febrero de 2022.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial n.° 061-2024-MIMP del 12 de febrero de 2024, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el Plan de Acreditación para Centros de Acogida Residencial (CAR), permitiendo que aquellos que no hubieran obtenido su acreditación hasta el 12 de febrero de 2024, pueden acogerse a un Plan de Acreditación ante la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con la finalidad de brindarles la asistencia técnica necesaria para lograr su acreditación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuya vigencia no podrá exceder los 12 meses. El plazo para acogerse a la medida y presentar su solicitud de aprobación del plan de acreditación era de 30 días hábiles desde la publicación de la mencionada Resolución Ministerial.

Por lo que se advierte que, el Gobierno Regional de Apurímac, al no contar con la totalidad de requisitos TUPA para la acreditación como Centros de Acogida Residencial de la Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay, podría enfrentar el cese definitivo de sus funciones, lo cual supondría un grave impacto en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo, al tratarse de un centro de acogida que brinda un entorno seguro y estable a menores sin cuidado parental; de no lograrse su acreditación, estos menores quedarían expuestos a un escenario incierto, generando la necesidad de una reubicación urgente en otras instituciones o bajo medidas de emergencia, lo que podría afectar su bienestar.



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos**

“Artículo 11.- Funciones de las autoridades en el marco de la presente ley

Son funciones de:

(...)

11.2 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

(...)

d) Registrar, acreditar, supervisar, sancionar, capacitar y brindar asistencia técnica a los centros de acogida.

Artículo 79. Acreditación, supervisión y registro de los centros de acogida residencial

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) acredita el funcionamiento de los centros de acogida residencial públicos, privados y mixtos con la finalidad de asegurar los estándares de la prestación del servicio y su correcto funcionamiento. Esta acreditación se sujeta a las supervisiones anuales que realice el MIMP.

El Ministerio tiene obligaciones de control, supervisión e inspección de los centros de acogida con el objetivo de asegurar que se respetan y garantizan todos los derechos fundamentales de las niñas, niños o adolescentes que acogen, así como que se cumpla con el objetivo de la medida de protección establecida en el plan de trabajo individual y la correcta distribución de la asignación económica destinada a las niñas, niños o adolescentes alojados, cuando corresponda. En cualquier caso, las visitas de supervisión e inspección deben prever la entrevista personal y confidencial con aquellas niñas, niños o adolescentes que lo deseen y/o soliciten y con familiares o terceros que lo requieran.

Los criterios técnicos y estándares a evaluarse previamente a la autorización son establecidos en el reglamento de la presente ley.

Artículo 130.- Suspensión Temporal y Cierre de los Centros de Acogida Residencial

130.2. Cierre

Consiste en el cese definitivo de las funciones del Centro de Acogida Residencial lo cual acarrea la pérdida de la acreditación, sin que pueda posteriormente obtener nueva acreditación. La UPE no puede derivar a niñas, niños y adolescentes a Centros de Acogida Residencial sancionados con cierre, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 132.- Infracciones sancionadas con el Cierre de los Centros de Acogida Residencial

Se sanciona con cierre, las siguientes infracciones:

- a) No separar al personal del Centro de Acogida Residencial que cometa actos y/o situaciones que atenten contra la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes.
- b) Funcionar sin la Acreditación respectiva.
- c) Comisión de actos y/o situaciones que constituyan delitos que atenten contra la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes en el Centro de Acogida Residencial, independientemente del autor del mismo, cuando se haya emitido la sentencia que así lo determine y esté consentida o firme.
- d) Egresar a niñas, niños y adolescentes del Centro de Acogida Residencial sin orden de la autoridad competente.
- e) Por incumplimiento de la sanción de suspensión o reiteración de las infracciones de la referida sanción”.



Firmado digitalmente por
ORCSOCO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

- **Decreto Supremo n.º 001-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del D. Leg. n.º 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado el 10 de febrero de 2018.**

“Artículo 100.- Centro de Acogida Residencial

Es el espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su reintegración familiar; debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento.

(...).

Artículo 113.- Requisitos para la Acreditación de Centros de Acogida Residencial

Los requisitos para la acreditación de los Centros de Acogida Residencial son los siguientes:

(...)

d) *Copia simple del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Certificado de Seguridad de Defensa Civil).*

e) *Copia simple de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la municipalidad respectiva.*

(...)

m) *Reglamento interno y Normas de Convivencia del Centro de Acogida Residencial.*

(...).

Séptima Disposición Complementaria Transitoria - Período de gracia para la acreditación y adecuación de los centros de acogida a nivel nacional

Los Centros de Acogida Residencial públicos o privados a nivel nacional tienen un plazo de cuatro (04) años a partir de la vigencia del presente reglamento para su acreditación ante la DPNNA, bajo responsabilidad de iniciarse el procedimiento sancionador que corresponda.

En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, las instituciones públicas, privadas o mixtas que administran Centros de Atención Residencial, deben adecuar los mismos a los tipos básicos y especializados previstos en el presente reglamento, además de adaptarlos a un entorno familiar”.

- **Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2013-MIMP y sus modificatorias.**

“Denominación del Procedimiento Administrativo

Acreditación de Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes.

Código: PA14704BFD”

Descripción del procedimiento Es el procedimiento administrativo a través del cual la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA), evalúa y certifica que el Centro de Acogida Residencial, de acuerdo con su perfil de atención, cuenta con las condiciones que permiten la atención adecuada a las niñas, niños y adolescente que acogen, lo cual implica el cumplimiento de los estándares para la prestación de servicio y su correcto funcionamiento. El procedimiento administrativo tiene por objetivo garantizar que los Centros de Acogida Residencial brinden una atención integral a las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a sus características y necesidades particulares.

Resumen

1.- *Solicitud de acreditación debidamente suscrita por el representante legal, indicando el número de RUC y el número de la partida registral de constitución, así como los datos generales del CAR y la institución que lo administra. adicionalmente, debe declarar lo siguiente:*



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

a. Contar con licencia de funcionamiento correspondiente a la actividad, otorgada por el gobierno local correspondiente. b. Contar con la vigencia de poder, en caso se trate de una institución privada; o con el documento de creación o constitución, así como la designación de la máxima autoridad de la institución, en caso se trate de una institución pública.

2.- Copia del Reglamento interno y Normas de Convivencia del Centro de Acogida Residencial.

3.- Copia del Plan de Trabajo del CAR.

4.- Relación del personal que trabaja en el Centro de Acogida Residencial, de acuerdo al tipo de Centro, al perfil y las necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes. Para cada una de las personas se debe adjuntar una hoja de vida actualizada. Asimismo, Los Equipos Técnicos y el Personal de Atención Permanente deben acreditar capacitación y experiencia en temática de niñez y adolescencia de acuerdo al perfil de atención del Centro, con una antigüedad no mayor a dos (02) años. 5.- De ser el caso, relación de la población residente en el Centro de Acogida Residencial, incluyendo nombres y apellidos completos, autoridad administrativa o judicial que dispuso el ingreso al centro, edad, sexo, documento de identidad y grado de escolaridad.

6.- Informe psicológico de todo el personal que trabaja en el Centro de Acogida Residencial. Este documento debe ser expedido por una institución pública y no tener una antigüedad mayor a seis (06) meses.

7.- Estados financieros acreditados mediante la última Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) o una declaración jurada que contenga: a cuánto asciende su ingreso, de qué manera se encuentra financiado, por quién y cuál es el gasto anual promedio por niña, niño o adolescente.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 003-2022-MIMP, Decreto Supremo que aprueba nuevo período de gracia para la acreditación y adecuación de los Centros de Acogida Residencial a nivel nacional en el marco de lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado el 8 de marzo de 2022.**

"Artículo 1.- Nuevo período de gracia para la acreditación y adecuación de los Centros de Acogida Residencial a nivel nacional en el marco de lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Establézcase un nuevo período de gracia para la acreditación y adecuación de todos los Centros de Acogida Residencial a nivel nacional por un plazo de dos (2) años, contados desde el 12 de febrero de 2022, en el marco de lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP".

- **Resolución Ministerial n.º 061-2024-MIMP de 12 de febrero de 2024 que aprueba el Plan de acreditación para Centros de Acogida Residencial.**

"Artículo 1.- Aprobación del Plan de Acreditación para Centros de Acogida Residencial (CAR) Los Centros de Acogida Residencial (CAR) no acreditados al 12 de febrero de 2024, pueden acogerse a un Plan de Acreditación ante la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con la finalidad de brindarles la asistencia técnica necesaria para lograr su acreditación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; cuya vigencia no excede de los 12 meses.



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

Artículo 2.- Plazo de solicitud de aprobación del Plan de Acreditación para Centros de Acogida Residencial (CAR) Los Centros de Acogida Residencial (CAR) tienen un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para presentar sus solicitudes de aprobación de Plan de Acreditación ante la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para cuyo efecto presentan de manera virtual los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial”.

La situación expuesta, evidencia que la Aldea Infantil Virgen del Rosario enfrenta el riesgo de un cese definitivo de sus funciones, lo cual supondría un grave impacto en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo, al tratarse de un centro de acogida que brinda un entorno seguro y estable a menores sin cuidado parental; además, de no lograrse su acreditación, estos menores quedarían expuestos a un escenario incierto, generando la necesidad de una reubicación urgente en otras instituciones o bajo medidas de emergencia, lo que podría afectar su bienestar.



Firmado digitalmente por
ORCSOCO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00

2. CONDICIONES INADECUADAS EN EL CAR BÁSICO COMO LA AUSENCIA DE UN EQUIPO TÉCNICO COMPLETO Y EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PODRIAN COMPROMETER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ALBERGADOS.

En la visita realizada a la Aldea Infantil de Abancay el 3 y 4 de marzo de 2025, se ha identificado aspectos que no cumplen con las disposiciones establecidas en la Directiva n.° 005-2021-MIMP – “Metodología de intervención en los centros de acogida residencial de niñas, niños y adolescentes” y el Decreto Legislativo n.° 1297, “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos” y su Reglamento, a continuación, se presentan las observaciones detalladas:



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00

De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1297, el Centro de Acogida Residencial (CAR) debe contar con las condiciones básicas para su funcionamiento, garantizando un entorno que se asemeje al familiar y que permita la implementación del Plan de Trabajo Individual para el desarrollo psicosocial de los albergados.

En ese sentido, en base a la información proporcionada por la directora Rosa Luz Heredia Alata, la Aldea Infantil de Abancay es un CAR Básico Multifamiliar, el cual, conforme al numeral 7.1.1.2 “Viviendas Multifamiliares” de la Directiva n.° 005-2021-MIMP, debe albergar un máximo de 60 niñas, niños y adolescentes; no obstante, durante la visita se constató que la población actual es de 64 albergados, superando el límite establecido en la normativa. Este exceso puede afectar la calidad de atención y el cumplimiento de los objetivos de acogimiento de los beneficiarios.



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

Ahora, respecto a la conformación del equipo técnico, numeral 7.2.3.2 “Equipo Técnico a cargo de CAR básico multifamiliar” de la Directiva n.° 005-2021-MIMP establece que cada Centro de Acogida Residencial (CAR) Básico Multifamiliar debe contar con dos equipos técnicos por cada tres unidades familiares, con el fin de garantizar una atención adecuada e integral a los niños, niñas y adolescentes albergados; en ese sentido, considerando que la Aldea Infantil Virgen del Rosario alberga a ocho unidades familiares, esta debería contar con cuatro equipos técnicos completos, con profesionales capacitados para atender las diversas necesidades de los residentes.

Cada equipo técnico de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.3.2 Equipo Técnico de la Directiva n.° 005-2021-MIMP, debe estar conformado, como mínimo, por un trabajador social, psicólogo, educador, médico y nutricionista; además, de otros profesionales especializados, según las necesidades de los albergados, como terapeutas en lenguaje y rehabilitación, entre otros; la presencia de estos especialistas es fundamental para asegurar la adecuada intervención en áreas clave como el desarrollo psicosocial, la salud física y mental, la nutrición y la educación de los menores en situación de vulnerabilidad.

Sin embargo, durante la verificación realizada en la Aldea Infantil de Abancay, se constató que el equipo técnico se encuentra incompleto, contando únicamente con una enfermera, un psicólogo, una abogada y un trabajador social. Esta situación evidencia un déficit de profesionales que conforman el equipo técnico, lo que limita la atención integral y especializada que requieren los niños, niñas y adolescentes, además de constituir un incumplimiento de las disposiciones normativas que rigen el funcionamiento de los CAR Básicos Multifamiliares. La ausencia de profesionales como médicos, nutricionistas y educadores compromete el adecuado desarrollo de los albergados y puede afectar su bienestar físico y emocional, dificultando el cumplimiento de los objetivos del acogimiento residencial.

Como se ha señalado precedentemente, la Directiva N° 005-2021-MIMP establece que cada Centro de Acogida Residencial (CAR) debe contar con un nutricionista encargado de elaborar, supervisar y evaluar la alimentación de los niños, niñas y adolescentes albergados. Este profesional tiene la responsabilidad de garantizar que la dieta se adecúe a las necesidades nutricionales según la edad, condición de salud y requerimientos específicos de cada residente, además de brindar asistencia técnica al personal de atención permanente y a la persona encargada de la cocina para la correcta implementación del plan alimentario.



Firmado digitalmente por
ORCSCO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00

Sin embargo, durante la verificación en la Aldea Infantil, se constató la ausencia de un nutricionista, delegándose la elaboración del cronograma de menú a la enfermera. Si bien esta profesional tiene competencias en el ámbito de la salud, su formación no está especializada en nutrición, lo que compromete la adecuada planificación de la dieta de los albergados. La ausencia de un especialista impide que se garantice una alimentación equilibrada y adaptada a las necesidades particulares de cada niño, niña y adolescente, lo que puede afectar su desarrollo físico, cognitivo y emocional.



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00

Además, se evidenció que la supervisión del cumplimiento del cronograma alimentario no es efectiva, ya que, en algunos hogares, como el Hogar 3 y el Hogar 7, se registraron variaciones en el menú programado.

Igualmente, la inspección permitió constatar que la asignación de alimentos no responde a un criterio de equidad, dado que la distribución se realiza en cantidades fijas e iguales para todos los hogares, sin considerar la cantidad de niños, niñas y adolescentes que alberga cada una; actualmente, el suministro de productos alimenticios se efectúa de la siguiente manera para cada hogar, sin tomar en cuenta el número de albergados:



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

Imagen n.º 1
Suministro semanal de frutas y carnes

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL-SUB GERENCIA DE PROMOCION SOCIAL ALDEA INFANTIL "VIRGEN DE ROSARIO" ABANCAY					
PEDIDO SEMANAL DE CARNE					
INVEHECO SRL					
VIERNES 28 DE FEBRERO DEL 2025					
LUNES 03 DE MARZO DEL 2025					
PROGRAMACION PARA LA SEMANA					
PRODUCTO	HOGARES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	KILOS
1 POLLO FRESCO TAMAÑO GRANDE	8	3	UNIDAD	24 X	Mayor
2 PESCADO	8	5	KILOS	40	40 X
3 MILANESA	8	12	UND	96	Mayor
4 CARNE DE RES MOLIDA	8	2	KILOS	16	Mayor
5 CARNE BISTECK	8	12	UNIDAD	96	Mayor
6 CARNE DE RES CON HUESO	8	1	KILOS	8	Mayor
7 HOT DOG X6 UNIDAD	8	1	UNIDAD	8	

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL-SUB GERENCIA DE PROMOCION SOCIAL ALDEA INFANTIL "VIRGEN DE ROSARIO" ABANCAY						
PEDIDO SEMANAL DE FRUTAS						
GUTIERREZ APARCO YESICA						
VIERNES 28 DE FEBRERO DEL 2025						
LUNES 03 DE MARZO DEL 2025						
LUNES 03 DE MARZO AL 09 DE MARZO DEL 2025						
PROGRAMACION PARA LA SEMANA						
N°	PRODUCTO	HOGARES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	KILOS
1	MANZANA CHILENA	8	20	UND	160	✓
2	NARANJA	8	20	UND	160	✓
3	PLATANO DE ISLA	8	1	KILOS	8	✓
4	MANZANA DE AGUA	8	4	KILOS	32	✓
5	LIMON	8	1	KILOS	8	✓
6	CARAMBOLA	8	1	KILOS	8	✓
7	COCONA	8	6	UND	48	✓
8	PALTA	8	4	UND	32	✓
9	PAPAYA TAMAÑO MEDIANO	8	20	UND	160	✓
10	DURAZNO DE CALIDAD	8	20	UND	160	✓
11	PACAY	8	2	KILOS	16	✓
12	FRESA	8	5	UND	36	✓
13	PLATANO DE FREIR	8	5	UND	36	✓

Fuente: Pedido semanal programación semana lunes 3 al 9 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 1
Distribución de alimentos por hogar

Hogar n.º	Cantidad de albergados	Grupo etario	Frutas (manzana, naranja, plátano, durazno)	Proteínas (pollo, carne molida, hot dog x 6 unidades)
Hogar n.º 5	7	Adolescentes	20 unidades por fruta	3 unidades de pollo, 2 kg de carne molida, 1 paquete de hot dog (6 unidades)
Hogar n.º 7	9	Adolescentes	20 unidades por fruta	3 unidades de pollo, 2 kg de carne molida, 1 paquete de hot dog (6 unidades)
Hogar n.º 9	8	Adolescentes	20 unidades por fruta	3 unidades de pollo, 2 kg de carne molida, 1 paquete de hot dog (6 unidades)
Hogar n.º 8	9	Adolescentes	20 unidades por fruta	3 unidades de pollo, 2 kg de carne molida, 1 paquete de hot dog (6 unidades)

Fuente: Pedido semanal programación semana lunes 3 al 9 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Como se observa, del cuadro precedente, pese a la diferencia en el número de residentes, la distribución de frutas y proteínas es idéntica en todos los hogares. Esto genera un desbalance en la cobertura alimentaria, afectando principalmente a los hogares con mayor cantidad de albergados. Esta situación podría derivar en deficiencias nutricionales y en una inadecuada satisfacción de las necesidades alimentarias de los niños, niñas y adolescentes albergados.

En el caso específico del Hogar 9, la tía sustituta a cargo señaló en el Acta n.º 10-2025-CG/OC5333-SVC, que la cantidad de alimentos asignada resulta insuficiente para cubrir las necesidades de ocho (8) adolescentes albergados. Dado que los adolescentes requieren una mayor ingesta calórica y proteica para su adecuado desarrollo. La falta de un criterio diferenciado en la asignación de alimentos expone a los adolescentes a un posible déficit alimentario, lo que contraviene la obligación de garantizar una alimentación balanceada y suficiente para todos los albergados.

La Directiva n.º 005-2021-MIMP establece que la alimentación en los Centros de Acogida Residencial debe ajustarse a las necesidades y edades de los niños, niñas y adolescentes, garantizando un apropiado balance nutricional. Sin embargo, la ausencia de un criterio de

proporcionalidad en la distribución de los alimentos evidencia un incumplimiento de esta disposición, lo que puede afectar el adecuado crecimiento, desarrollo y estado de salud de los albergados, especialmente de aquellos con mayores requerimientos nutricionales.

Por lo expuesto, es fundamental implementar un mecanismo de asignación de alimentos que considere el número de residentes y sus necesidades específicas, asegurando así el cumplimiento de los estándares de alimentación establecidos en la normativa vigente y garantizando el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes acogidos.

Los hechos expuestos contravienen la normatividad siguiente:

- **Directiva n.º 005-2021-MIMP – Metodología de intervención en los centros de acogida residencial de niñas, niños y adolescentes aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021.**

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

(...)

5.8 Centro de Acogida Residencial (CAR): Es el espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar el desarrollo psicosocial y propiciar la reintegración familiar de la niña, niño y adolescente; debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento. Su gestión se encuentra a cargo de una institución pública, privada o de ambas, siendo esta última una gestión mixta que consiste en que las decisiones se toman por acuerdo de las entidades citadas, lo que abarca las referidas a su financiamiento, entre otros aspectos. Los tipos de CAR son de Urgencia, Básico y Especializado.

5.9 CAR Básico: Acoge a niñas, niños o adolescentes de acuerdo al tipo o tipos de afectación; para brindar cuidado, y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA VIVIENDA – MODELO FAMILIAR – CAR

(...)

7.1.1.2 Viviendas Multifamiliares

Son centros residenciales que agrupan tres viviendas como mínimo y un máximo de seis viviendas unifamiliares en un CAR Básico, cada una independiente de las demás. En el caso de un CAR Especializado (discapacidad) pueden ser dos viviendas o biresidencial y para los CAR Especializado de Trata de personas hasta cuatro (04) unidades familiares.

Los CAR de Urgencia son multifamiliares compuestos de hasta tres unidades familiares. Pueden contar con cerco perimétrico como medida de seguridad, manteniendo un modelo familiar.

Las viviendas multifamiliares o agrupaciones de viviendas cuentan con jardín interior o patio, como espacios para el desarrollo de actividades recreativas, de ocio o tiempo libre. En ningún caso, el CAR tiene en su interior lozas deportivas, aulas escolares, talleres de producción (panadería, mecánica, electricidad, zapatería, confección de escobas, carpintería, costura, etc.), anfiteatros, u otros similares.

Cada vivienda que forma parte de las viviendas multifamiliares debe contar con el personal y los ambientes que se mencionan para el caso de las viviendas unifamiliares.



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

En el caso que las viviendas multifamiliares constituyan un CAR Básico, la modalidad de puertas abiertas es una característica que lo identifica. La infraestructura de cada unidad familiar es un espacio físico similar a una casa con condiciones básicas de infraestructura, ésta debe ser accesible e inclusiva considerando la diversidad de las personas menores de edad.

Los modelos de vivienda en los CAR de tipo básico y especializado transitoriamente en tanto se resuelvan las adecuaciones progresivas unifamiliares y multifamiliares, la DPNNA, de acuerdo a las Directivas N° 0052020-MIMP y la Directiva N° 06-2020-MIMP, toma en cuenta lo establecido en el Título II y Capítulo 4.1.4 del Título IV del Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2012-MIMP.

En ese sentido, las Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes dentro de sus funciones de supervisar y acreditar a los Centros de Acogida Residencial brinda asistencia técnica, capacitación y acompañamiento permanente a las instituciones y personal que administran el CAR, a fin de que estos alcancen de manera progresiva la adecuación correspondiente, garantizando una atención diferenciada y personalizada en el marco legal establecido.



Firmado digitalmente por
ORCSCO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00

7.2 ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

7.2.1 PERSONAL

El CAR, independientemente de su tipo o modalidad, debe estar conformado como mínimo con el siguiente personal:

- a) Director/a o Máxima Autoridad del CAR.
- b) Personal de Atención Permanente (PAP).
- c) Equipo Técnico.

7.2.1.3 Equipo Técnico

Es el personal que lleva a cabo actividades de evaluación y actividades especializadas, bajo la conducción del Director/a y en coordinación con el personal de apoyo permanente. Contribuye al proceso de retorno a la familia de origen. También participa en la bienvenida cuando no está el/la directora/a. En las visitas observa la dinámica familiar a fin de informar a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.

Está compuesto por profesionales en las carreras de trabajo social, psicología, educación, y afines, con capacitación y experiencia previa en la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, quienes además cuentan con colegiatura. Su labor la llevan a cabo preferentemente en ambientes externos al CAR y, de ser necesario en los ambientes de la vivienda, sin que ello afecte o altere la dinámica familiar que debe prevalecer en su interior.

Además, en los casos que por seguridad de las niñas, niños y adolescente resulte pertinente no realizar actividades fuera del CAR, el equipo técnico llevará a cabo su labor o intervenciones en el interior de la vivienda.

En los CAR Básicos, el equipo técnico está integrado como mínimo por un/a psicólogo/a y un/a trabajador/a social y un/a educador/ra, los cuales pueden cumplir su función hasta en tres CAR en la modalidad de viviendas unifamiliares.

(...)



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

7.2.3.3 Equipo técnico de bienestar

b) Nutricionista: 01 profesional para brindar soporte a 06 unidades familiares. Establece la dieta de las niñas, niños y adolescentes. Brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios.

La situación expuesta, compromete la calidad del servicio de acogida residencial, afectando tanto el bienestar de los niños, niñas y adolescentes albergados como el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa vigente; el incremento de población genera una sobrecarga en los recursos disponibles, limitando la atención individualizada, más aún considerando el déficit de personal técnico; asimismo, la falta de un nutricionista y el incumplimiento del cronograma alimentario pueden impactar negativamente en la salud y el crecimiento de los albergados.

3. DEFICIENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, PRESERVACIÓN, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES E INSUMOS DEL ALMACÉN DE LA ALDEA INFANTIL, SITUACIÓN QUE AFECTA LA VERIFICACIÓN DE LA TRAZABILIDAD, CONSERVACIÓN Y EL CONTROL DE STOCKS DE LOS BIENES.

De la visita de control realizada los días 3, 4 y 5 de marzo de 2025 a las instalaciones de la Aldea Infantil de Abancay, la Comisión de Control constató que la citada Aldea cuenta con tres (3) ambientes que son utilizados como almacén, del cual, se tiene un **(1) ambiente** ubicado en el primer piso de la infraestructura donde funciona la parte administrativa, donde se encuentra almacenado todos los productos para la preparación de los alimentos; **el segundo ambiente** se encuentra ubicado en el segundo piso de la misma infraestructura donde tienen almacenado bienes como: papelería en general, prendas de vestir, productos de aseo personal, limpieza, menaje, vajilla, entre otros; y **el tercer ambiente** está ubicado en el hogar 10 donde se encuentra almacenado productos de donación por la Municipalidad Provincial de Abancay, a través del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y Programa Vaso de Leche - PVL, como arroz, siete harinas, lenteja y quinua, estos almacenes está a cargo de Gregorio Cayllahua Hurtado, responsable de Almacén¹.

Al respecto, de la verificación realizada a las condiciones sanitarias de buenas prácticas de recepción, conservación y distribución de los alimentos y bienes correspondiente en los ambientes utilizados como almacén, según consta en las Actas n.ºs 02 y 13-2025-CG/OC5333-SVC de 3 y 5 de marzo de 2025, se ha identificado lo siguiente:

a) Productos para el consumo se encuentran próximos a vencer, situación que viene generando el riesgo de la pérdida de los productos.

En el primer almacén utilizado para el almacenamiento de los productos para el consumo de los alimentos, del muestreo realizado por la Comisión de Control, se identificó la existencia de productos próximos a vencer como es el caso de la leche evaporada y caldo concentrado de pollo, los cuales no cuentan con las tarjetas de control visible que permita identificar la fecha de ingreso al almacén, movimiento y saldo de los productos; igualmente, en el reporte de stock de productos del software denominado "SIGESA" que tiene la Aldea Infantil de Abancay, se verificó que en la sección "Vencimiento" no registran las fechas de vencimiento, lo que viene generando un inadecuado control en la rotación de los productos de acuerdo a su fecha de recepción y su vida útil, a continuación se detalla la cantidad de los productos a vencer:

¹ Según consta en el Acta n.º 02-2025-CG/OC5333-SVC de 3 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por
OROSCO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

Cuadro n.º 2
Productos próximos a vencer en el almacén de la Aldea Infantil

N°	Producto	Cantidad en stock	Fecha de vencimiento	Observaciones	Precio unitario	Precio total
1	Leche evaporada (Producto de donación) ²	82 unid.	14/03/2025	Se identificó que el movimiento de este producto no se realiza de acuerdo a su fecha de recepción, ya que carece de la tarjeta de control visible de almacén.	3,93	322,26
		410 unid.	25/04/2025		3,93	1 611,30
2	Caldo concentrado de pollo (gallina) - Maggi ³	7 cajas (contienen 26 pastillas)	23/03/2025	No cuenta con la tarjeta de control visible de almacén que identifique la fecha de recepción y saldo en stock.	22,00	154,00
		410 pastillas (contiene 2 cubitos) equivale a 15 cajas ⁴ .	23/03/2025		22,00	330,00
Total S/						2 417,56

Fuente: Acta n.º 02 y 13-2025-CG/OC5333-SVC de 3 y 5 de marzo de 2025, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00

En ese sentido, conforme se evidenció en el cuadro precedente se advierte la existencia de dos (2) productos próximos a vencer en el mes de marzo y abril de 2025, así como un perjuicio potencial que asciende a S/ 2 417,56, situación que estaría generándose por la falta de inventario de los bienes que no cuentan con rotación conforme se constató en el Acta n.º 02-2025-CG/OC5333-SVC de 3 de marzo de 2025.

Asimismo, carecen de un Manual de buenas prácticas de manipulación para el almacenamiento de alimentos aprobado por la Entidad, y la falta de aplicación del método PEPS (Primeras entradas, primeras salidas), a fin que garantice la rotación de los productos de acuerdo a su fecha de recepción y su vida útil, previniendo el vencimiento de los mismos, a continuación, se visualiza los productos próximos a vencer:



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00

Imágenes n.ºs 2 al 5
Productos próximos a vencer



Imagen n.º 2: Se evidencia 7 cajas próximas a vencer el 23/03/2025.



Imagen n.º 3: se evidencia 410 pastillas (contiene 2 cubitos en cada una) próximo a vencer el 23/03/2025.



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

² De la documentación proporcionada por la administradora y responsable de Almacén de la Aldea Infantil, se tiene las Notas de Entrada a Almacén n.ºs 478, 498, 533 y 534 de 23 de julio de 2024, 12 de setiembre de 2024, 22 de noviembre de 2024 y 22 de noviembre de 2024, respectivamente, donde figura el ingreso de leche evaporada de 410 g. a un precio unitario de S/ 3,93.

³ Según la orden de compra n.º 0001949 de 13 de junio de 2024, se adquirió abarrotes, entre ellos, 100 unidades de caldo concentrado de pollo por 24 pastillas "Maggi", a un precio unitario de S/ 22,00 y por un total de S/ 2 200,00.

⁴ De la visita realizada se verificó que cada caja de caldo centrado contiene 26 pastillas; por tanto, se ubicó 410 pastillas, agrupando en 26 pastillas (equivalente a 1 caja), se obtuvo 15,78 cajas, haciendo un redondeo total de 15 cajas.



Imagen n.º 4: Se evidenció 82 unidades de leche evaporada próximos a vencer el 14/03/2025; asimismo, no cuenta con tarjeta de control visible de almacén.

Imagen n.º 5: Se evidenció 410 unidades de leche evaporada próximos a vencer el 25/04/2025.

Fuente: Acta n.º 02 y 13-2025-CG/OC5333-SVC de 3 y 5 de marzo de 2025, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
OROSCO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00

En ese contexto, se advierte productos próximos a vencer, por la falta de movimiento de salida en el almacén, existiendo el riesgo de vencerse sin el correcto uso, en perjuicio de los beneficiarios (niños, niñas y adolescentes de la Aldea Infantil de Abancay).

b) Deficiencias u omisión en el uso de las Tarjetas de Control Visible de Almacén de los productos, bienes, enseres, entre otros.

Durante la visita de control se efectuó un muestreo de productos y bienes consignados como stock en el reporte del software "SIGESA", a fin de verificar si el registro de ingreso y salida de estos bienes se encuentran actualizados y si estos reflejan físicamente en el almacén de la Aldea Infantil.

De dicha constatación, se identificó deficiencias en la utilización del software y las Tarjetas de Control Visible de Almacén; ya que, carecen de la fecha de recepción, el registro de entrada y salida del producto, además, se encuentran desactualizadas y el stock consignado difiere con los productos en físico, conforme se detalla:

Cuadro n.º 3

Productos que difieren con reporte SIGESA, Tarjetas de Control Visible de Almacén y el saldo físico, en el almacén de la Aldea Infantil

N°	Producto	Cantidad de ingreso	Saldo SIGESA	Tarjeta de Control Visible de Almacén	Saldo en físico	Observaciones
1	Aceite vegetal "Mirasol"	400 Lt. ⁵	397	No tiene	388	No cuenta con tarjeta de control visible, que permita identificar los ingresos y salida que tuvo el producto; asimismo, según el Pedido interno de almacén proporcionado, se habría dotado de 11 litros de aceite a los hogares que no fueron registrados en el SIGESA; no obstante, difiere con la cantidad de ingreso y saldo en físico.
2	Leche evaporada "Gloria"	3360 unid. ⁶	422	No tiene	888	La cantidad física difiere con la cantidad de stock registrado en el software SIGESA, no cuenta con la tarjeta de control visible de almacén que permita identificar el movimiento de almacén del producto.

⁵ Según orden de compra n.º 0000233 de 18 de febrero de 2025, se adquirió 400 litros de aceite vegetal comestible.

⁶ Según orden de compra n.º 0000065 de 8 de febrero de 2024, se adquirió 70 empaques por 48 unidades de leche evaporada entera marca gloria, que ascienden a un total de 3360 unidades.



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

N°	Producto	Cantidad de ingreso	Saldo SIGESA	Tarjeta de Control Visible de Almacén	Saldo en fisico	Observaciones
3	Café instantáneo por 170 gr. marca Ecco	60 unid. ⁷	75	No tiene	75	Se identificó mayor cantidad física en almacén, el cual no coincide con la cantidad de ingreso, por tanto, al no contar con la tarjeta de control se desconoce la cantidad que ingreso en el periodo 2024 y movimiento de almacén.
4	Conserva de durazno en almibar por 820 gr.	400 unid. ³	178	No tiene	384	Se evidencia deficiencias en el registro de salida del producto en el software SIGESA, situación que podría generar, que el registro de salidas se efectúa sin el sustento correspondiente (Pedido Interno de Almacén).
5	Mantequilla "Gloria"	300 unid. ³	93	No tiene	82	Se verificó que el registro en el software SIGESA no refleja la cantidad real de salida y saldo en stock del producto.
6	Arroz "Paisana"	3000 kg. ⁸	1620	2575 ⁹	1640	Se evidencia diferencia del saldo stock en el reporte SIGESA y la tarjeta de control visible.
7	Atún filete "Fanny"	960 unid. ¹⁰	362	No tiene	617	La cantidad física del producto es superior a la cantidad registra como saldo en el SIGESA.
8	Chantilly "Fleiscream"	40 Lt. ³	10	No tiene	0	Según reporte SIGESA indica un saldo de 10 unidades, sin embargo, no se ubicó en fisico en el almacén, se evidencia incoherencias en el registro.
9	Jarabe liquido "Versalle"	20 unid. ³	2	No tiene	0	Según reporte SIGESA indica un saldo de 2 unidades, sin embargo, no se ubicó en fisico, se evidencia incoherencias en el registro.

Fuente: Acta n.° 13-2025-CG/OC5333-SVC de 3 y 5 de marzo de 2025, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Al respecto, conforme el cuadro precedente, se evidenció deficiencias en el control de inventario, registro y distribución de los productos que se encuentran en el almacén; asimismo, en el almacén de bienes de aseo, ropa de vestir, productos de limpieza, entre otros, no utilizan las tarjetas de control visible de almacén, situación que podría generar pérdida del producto o bien, al no tener un control adecuado del movimiento de almacén.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 20.- Administración de Bienes

La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

1. Almacenamiento de Bienes Muebles
2. Distribución
3. Mantenimiento
4. Disposición final

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.

Artículo 22.- Distribución

La Distribución comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a las operaciones de asignación y traslado de bienes a los usuarios.

⁷ Según orden de compra n.° 0001206 de 15 de abril de 2024, se adquirió 60 unidades de café instantáneo Ecco.

⁸ Según orden de compra n.° 0002994 de 19 de setiembre de 2024.

⁹ Según la Tarjeta de Control Visible de Almacén se tiene como ultimo registro al 27/11/2024 con saldo de 2575 kg.

¹⁰ Según orden de compra n.° 0001949 de 13 de junio de 2024, adquirió productos de abarrotos entre ellos, 20 empaques por 48 unidades de atún filete en aceite vegetal de 180 g. marca "Fanny", haciendo un total de 960 unidades.



- **Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobado con Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01 de 27 de julio de 2021.**

(...)

Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

(...)

4.2 Definiciones.

(...)

6. Fecha de vencimiento

Es el día límite determinado por el fabricante, a partir del cual, el bien ya no es seguro para su uso o consumo, tales como alimentos, medicamentos, productos químicos, entre otros.

(...)

15. PEPS

Método de gestión de inventarios que prioriza el despacho de los bienes cuya fecha de entrada al almacén es la más antigua.

(...)

20. Registro de control visible

Es el medio físico o electrónico que tiene por finalidad controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de cada bien mueble en el almacén. Se encuentra ubicado junto al grupo de bienes muebles que registra y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo n.º 8 de la Directiva.

Artículo 6.- Participación del Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución.

El Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución realiza las siguientes acciones:

(...)

e) Identificar oportunamente los riesgos y definir acciones que permitan controlarlos, evitando que se afecte la gestión del almacenamiento y distribución.

(...)

g) tomar las medidas necesarias para custodiar y controlar las existencias en el almacén.

(...).

Artículo 7.- Procedimiento para la rotación de las existencias con permanencia mayor a un año o con riesgo de vencimiento.

a) El Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución identifica mensualmente las existencias con permanencia mayor a un (1) año o con fecha de vencimiento en los próximos seis (6) meses y las reporta a la OGA para que las comunique al área usuaria.

b) El área usuaria, según corresponda, remite:

i. Cuadro de distribución.

ii. Reporte de excedentes para que sean puestos a disposición y/o redistribuidos entre las otras áreas usuarias.

iii. Informe que justifique la excedencia, cuando se va a optar para la baja del bien mueble.

c) Para el caso de baja rotación y proximidad de vencimiento, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución gestiona junto con el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones, la posibilidad de efectuar canjes con el contratista, siempre que esto haya sido previsto en el requerimiento. Caso contrario, previa autorización de la OGA, gestiona la baja y disposición de los bienes muebles.

Artículo 26.- Verificación y control de calidad

26.1. Esta fase comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan con las características señaladas en los documentos que sustentan su ingreso.



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

26.2. La verificación es la actividad que se realiza en el almacén para comprobar que las cantidades recibidas son iguales a las que se consignan en la documentación para la recepción, según lo establecido en el artículo anterior. Asimismo, permite verificar el estado del empaque, el embalaje, así como el número de lote y la fecha de vencimiento, entre otros.

Artículo 32.- Registro

32.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas al ingreso de la información en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución con el que se cuente en el almacén o cualquier otro medio físico que permita el registro de los movimientos de los bienes muebles, que permitan realizar la trazabilidad y control de stock.

Artículo 34.- Distribución de bienes muebles

La distribución comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles desde un almacén hacia el punto de destino, garantizando las condiciones de oportunidad, conservación y entrega (...).

Artículo 36.- Fase de solicitud

36.1. Esta fase comprende las actividades a través de las cuales las áreas usuarias generan, (...), los Pedidos de Atención de Almacén, los cuales deben indicar la descripción y cantidad de los bienes muebles, de acuerdo a la disponibilidad del stock en el almacén.

36.2. Una vez formulado el Pedido de Atención de Almacén, se verifica el stock disponible, se autoriza el pedido, reservando el stock solicitado, y se procede con la extracción y el acondicionamiento.

36.3. Si se almacenan bienes muebles diferenciados por lote, al momento de autorizar el pedido, se asigna para despacho aquellos lotes de bienes muebles que tengan la fecha de vencimiento más cercana. Caso contrario, utiliza el método PEPS para la atención de bienes muebles de demanda constante.

Artículo 43.- Inventario de bienes muebles en el almacén

43.1. El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda.

La situación expuesta, viene generando riesgo en la conservación y entrega oportuna de los bienes e insumos; asimismo, afecta la correcta administración del control de stocks, que podría conllevar a pérdidas o extravío de los mismos.

4. EL ÁREA USUARIA OTORGÓ CONFORMIDAD SIMULANDO LA ENTREGA INTEGRAL DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS CÁRNICOS, VERDURAS Y FRUTAS, SITUACIÓN QUE VIENE OCASIONANDO QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, AFECTANDO LA LEGALIDAD E INTERÉS DE LA ENTIDAD AL NO PODER APLICAR LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.

Mediante orden de compra n.° 0000768 SIAF n.° 000002268, de 25 de marzo de 2024 se contrató el suministro de productos cárnicos para la alimentación en la Aldea Infantil de Abancay por un monto de S/ 153 998,00; asimismo, mediante orden de compra n.° 0001049 SIAF n.° 000002864, de 8 de abril de 2024 se contrató el suministro de frutas por S/ 104 450,00 y con la orden de compra n.° 0001058 SIAF n.° 000002865, de 8 de abril de 2024 se adquirió el suministro de verduras con plazo de ejecución de 10 meses según cronograma establecido en las bases integradas, el cual asciende a S/ 113 800,00; el suministro de los citados productos comprendía la entrega semanal (cada lunes) previa coordinación con el área usuaria.



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

Al respecto, de la revisión al Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, se advierte que las tres (3) citadas órdenes de compra fueron pagadas en su totalidad; sin embargo, durante la visita realizada por la Comisión de Control según consta en el Acta n.° 01-2025-CG/OC5333-SVC de 3 de marzo de 2025, se evidenció que el suministro de dichos productos no fueron entregados en su totalidad, ya que, se constató la continuidad de entrega; no obstante, el área usuaria otorgó conformidad de compra conllevando se efectúe el pago de forma íntegra, esta situación podría generar incumplimiento contractual en la entrega de los productos en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad y condiciones contractuales; la cancelación de las mencionadas órdenes de compra se efectuó con las siguientes notas de pago:

Cuadro n.° 4
Notas de pago de las contrataciones del suministro de productos cárnicos, verduras y frutas

N°	Descripción	Orden de compra	Notas de pago			Total S/
			N°	Fecha	Monto S/	
1	Contratación de suministro de productos cárnicos.	0000768	2268.24.81.2412079	14/08/2024	54 901,03	153 998,00
			2268.24.81.2412100	14/08/2024	1 697,97	
			2268.24.81.2412089	14/08/2024	19 788,00	
			2268.24.81.2412095	14/08/2024	612,00	
			2268.24.81.2502517	28/01/2025	54 901,03	
			2268.24.81.2502514	28/01/2025	1 697,97	
			2268.24.81.2502509	28/01/2025	19 788,00	
2	Contratación de suministro de frutas	0001049	2864.24.81.2414460	09/09/2024	9 382,40	104 450,00
			2864.24.81.2414459	09/09/2024	25 434,27	
			2864.24.81.2500639	08/01/2025	24 671,25	
			2864.24.81.2500662	08/01/2025	763,03	
			2864.24.81.2500608	08/01/2025	9 100,93	
			2864.24.81.2500626	08/01/2025	281,47	
			2864.24.81.2502527	28/01/2025	28 265,45	
3	Contratación de suministro de verduras	0001058	2865.24.81.2414475	09/09/2024	15 361,61	113 800,00
			2865.24.81.2414476	09/09/2024	22 571,72	
			2865.24.81.2421183	21/11/2024	15 361,61	
			2865.24.81.2421184	21/11/2024	22 571,72	
			2865.24.81.2502525	28/01/2025	15 386,78	
			2865.24.81.2502524	28/01/2025	22 546,56	

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Es de precisar que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, establece: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, (...); se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente (...): 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. (...); por tanto, se advierte que el área usuaria inobservó el citado marco normativo, al haber otorgado la conformidad de compra sin que el proveedor suministre la cantidad total de los productos.*

Así también, se evidenció incumplimiento en la calidad y la entrega de algunas frutas requeridas según lo programado en el rol de menú del 3 al 9 de marzo de 2025, como es el caso, el plátano de freir entregado se encuentra muy maduro y la parte externa presenta manchas negras con indicios de estar malogrado en mal estado, situación que viene incumplimiento el numeral 5.2 de las especificaciones técnicas de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2024-GRAP-1, que establece: *“Características: Fresca, sanos buen estado de madurez exentas de sabores extraños sin indicios de pudrición, sin magulladuras, sin rajaduras, color la piel debe ser de color amarillo, sabor dulce peso 230-250 gr.”*; conforme se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 6
Entrega del plátano de freír con indicios de podredura entregados a dos hogares



Fuente: Acta n.º 01-2025-CG/OC5333-SVC de 3 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00

Igualmente, el proveedor del suministro de frutas incumplió con la entrega de las frutas previstas el rol del menú, como: carambola, cocona y fresa, los cuales no fueron entregados durante la visita realizada según consta en el Acta n.º 01-2025-CG/OC5333-SVC de 3 de marzo de 2025; inobservando el numeral 1.9 del capítulo I de las Bases Integradas de A.S n.º 4-2024-GRAP-1, que señala: *“Los bienes materia de la presente convocatoria se entregaran al día siguiente de suscrito el contrato; en adelante para las siguientes entregas se realizara los días lunes desde las 8:00 a. m. de cada semana en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación”*.



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00

Con relación a la entrega de productos cárnicos, la entrega de verduras y frutas, se advierte que el personal que efectuó la entrega no cuenta con la indumentaria respectiva y tampoco portaba el carnet sanitario, inobservando los términos contractuales de las bases integradas de las adjudicaciones simplificadas n.ºs 4, 5 y 6-2024-GRAP.



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

Igualmente, existe deficiencias en el control del suministro de los productos cárnicos, verduras y frutas, ya que, durante la visita realizada la Comisión de Control solicitó a la administradora de la Aldea Infantil, el reporte de la cantidad suministra a la actualidad, quien manifestó que aún no se ha suministrado la totalidad de dichos productos, desconociendo la cantidad pendiente por entregar, quien a su vez entregó un reporte al mes de diciembre 2024, el cual lleva un control en términos monetarios, mas no, por la cantidad y unidad de medida de cada producto adquirió, situación que genera el riesgo de que el proveedor efectuó una entrega menor o inferior al contrato, en perjuicio la cautela de los fondos públicos.

Asimismo, estas deficiencias de control en el suministro vienen afectando en la solicitud de entrega por parte de la Aldea Infantil, ya que, el pedido semanal de los productos cárnicos, verduras y frutas, lo realizan en una unidad de medida diferente a lo establecido en los términos contractuales; es decir, solicitan en algunos productos en unidades cuando en la orden de compra es por kilos, además solicitan se haga la entrega de forma separada para los ocho (8) hogares pero la misma cantidad sin considerar que cada hogar difiere en la cantidad de niños y/o niñas.

Por tanto, se evidencia que la entrega del suministro productos cárnicos, verduras y frutas viene realizándose desordenadamente, sin llevar un control adecuado e incumpliendo los términos contractuales; además, al haberse otorgado la conformidad y pagado en su totalidad, viene afectando los intereses de la Entidad al no poder sancionar ante los incumplimientos contractuales advertidos.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

“Artículo 20.- Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 44.- Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. (...).

- **Directiva n.º 001-2024-EF/52.06, Directiva para la formalización, sustento y registro de Gasto Devengado”, aprobado con Resolución Directoral n.º 001-2024-EF/52.01 de 9 de febrero de 2024.**

“Artículo 5.- Formalización del Gasto Devengado

El Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con lo siguiente:

1. *El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda.*

a) *La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*

(...).

- **Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.º 4-2024-GRAP-1, “Contratación de suministro de fruta para la alimentación de los niños, niñas y adolescentes de la Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay”.**

“Sección específica

Capítulo I Generalidades

(...)

1.9. Plazo de entrega

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán al día siguiente de suscrito el contrato; en adelante para las siguientes entregas se realizará los días lunes desde las 8:00 a.m de cada semana, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

(...)

Capítulo III Requerimiento

3.1 Especificaciones Técnicas

(...)

5. Características y condiciones de los bienes a contratar

(...)

5.2 características técnicas

(...)

N°	PRODUCTO	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		IMAGEN REFERENCIAL
				TIPO DE PRESENTACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
6	COCODONA (AL PECO)	KLG	80		Por kilos, en jabas de plástico, o cartón prensado limpias y secas que protejan la integridad del producto. Fresca, sano, enteros, consistencias firmes limpias, exentos de manchas, sano, buen estado de madurez, grande exenta de sabores extraños sin indicios de pudrición, sin rajaduras, sin magulladuras, peso de 200 gramos, color amarillento a naranja.	
				CARACTERÍSTICA	PRIMERA	
				CALIDAD	PRIMERA	

(...)



Firmado digitalmente por
OROSCO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

N°	PRODUCTO	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		IMAGEN REFERENCIAL
12	PLÁTANO PARA FRER	KLG	200	TIPO DE PRESENTACIÓN	Por kilos, en jabbas de plástico, o cartón prensado limpias y secas que protejan la integridad del producto.	
			CARACTERÍSTICAS	Fresca, sanos, buen estado de madurez, exentos de sabores extraños o sin indicios de pudrición, sin magulladuras, sin rajaduras, color la piel debe ser de color amarillo, sabor dulce peso 230 – 250 gr.		
			CALIDAD	PRIMERA		

(...)

N°	PRODUCTO	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		IMAGEN REFERENCIAL
15	GARAMBOLA CATEGORÍA I	KLG	80	TIPO DE PRESENTACIÓN	Por kilos, en jabbas de plástico, o cartón prensado limpias y secas que protejan la integridad del producto.	
			CARACTERÍSTICAS	Color amarillento y los cantos oscuros. Sanos sin magulladuras, frescos.		
			CALIDAD	PRIMERA		

(...)

N°	PRODUCTO	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		IMAGEN REFERENCIAL
25	FRESA CALIDAD PRIMERA	KLG	800	TIPO DE PRESENTACIÓN	Por kilos, en jabbas de plástico, o cartón prensado limpias y secas que protejan la integridad del producto.	
			CARACTERÍSTICAS	Fruto carnoso, jugoso y dulce con un punto de acidez dependiendo de la variedad; Forma de corazón. Color rojo intenso a rosado o anaranjado dependiendo de la variedad, debe estar exento de sabores extraños sin indicios de pudrición sin rajaduras.		
			CALIDAD	PRIMERA		

(...)

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

(...)

7.1.1 Otras obligaciones del contratista

(...)

Manipulación

El personal que interviene en el proceso de manipulación del insumo objeto de la convocatoria deberá contar con **carnet sanitario vigente**.

Asimismo, durante la **fase de ejecución contractual, el personal manipulador de alimentos, deberá presentarse con la indumentaria adecuada con botas, y gorro y uniforme de la empresa para el reparto de alimentos, portando su carnet sanitario.**

- Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.º 5-2024-GRAP-1, “Contratación de suministro de verduras para la alimentación de los niños niñas y adolescentes de la Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay”.

“Sección específica

Capítulo I Generalidades

(...)

1.9. Plazo de entrega

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán al día siguiente de suscrito el contrato; en adelante para las siguientes entregas se realizará los días lunes desde las 8:00 a.m de cada semana, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Capítulo III Requerimiento

3.1 Especificaciones Técnicas

(...)

6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1 Requisitos del proveedor

(...)

Condiciones de la Operación e Indumentaria

El contratista deberá contar durante la fase de ejecución contractual lo siguiente:

- El personal que manipule los alimentos deberá realizar el lavado y desinfección de manos con agua y jabón por 20 segundos como mínimo, secándose las manos y colocarse guantes desechables, antes de manipular los alimentos.



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

- El personal a cargo del traslado y entrega de los bienes, deberán estar aseados y con la indumentaria siguiente de protección, delantales, guantes descartables, protector para el cabello, zapato cerrado y/o bota, portando su carnet sanitario y fotocheck de identificación emitido por la empresa contratista.

(...).

7.3 Conformidad de los bienes

7.3.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

El informe de conformidad será emitido por la Dirección de la Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay cada tres meses, previa recepción del bien y verificación de acuerdo a las entregas semanales según el pedido interno de almacén (PIA).

(...)

7.6 Otras penalidades

No entregar el gramaje expresado o unidad solicitado según la naturaleza del bien	penalidad equivalente a 0.05% del monto contractual.
Por entregar productos en mal estado o contaminados o vencidos o adulterados.	penalidad equivalente a 0.05% del monto contractual.
No cumplir con la subsanación de productos en mal estado y/o contaminados y/o vencidos en el plazo de 48 horas contados desde el día siguiente de la notificación.	Pasado las 48 horas se aplicará penalidad por cada hora de retraso equivalente a 0.03%

(...)"

- Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.º 6-2024-GRAP-1, "Contratación de suministro de productos cárnicos para la alimentación de los niños, niñas y adolescentes de la Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay".

"Sección específica

Capítulo I Generalidades

(...)

1.9. Plazo de entrega

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán al día siguiente de suscrito el contrato; en adelante para las siguientes entregas se realizará los días lunes desde las 8:00 a.m de cada semana, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Capítulo III Requerimiento

3.1 Especificaciones Técnicas

(...)

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1 otras obligaciones

7.1.1 Otras obligaciones del contratista

(...)

- El contratista presentará a cada entrega del bien:
 1. Copia simple del **registro de productos pesqueros y acuícolas y sus aditivos alimentarios vigente, otorgado por el organismo nacional de sanidad pesquera – SANIPES, (...).**

Manipulación

El personal que interviene en el proceso de manipulación del insumo objeto de la convocatoria deberá contar con **carnet sanitario vigente.**

Asimismo, durante la **fase de ejecución contractual, el personal manipulador de alimentos, deberá presentarse con la indumentaria adecuada con botas, y gorro y uniforme de la empresa para el reparto de alimentos, portando su carnet sanitario.**



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

La situación expuesta, evidencia que el área usuaria otorgó conformidad por la totalidad de suministro de productos cárnicos, verduras y frutas, dando lugar a que la Entidad efectúe el pago, esta situación viene generando riesgo en el incumplimiento de los términos contractuales, afectando los intereses de la Entidad al no poder aplicar penalidades ante los incumplimientos.

5. INADECUADAS CONDICIONES Y DEFICIENCIAS EN LOS AMBIENTES DE LA ALDEA INFANTIL AFECTAN EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ALBERGADOS.

De la visita realizada el tres y cuatro de marzo a la Aldea Infantil se verificó que la misma cuenta con la distribución de niños, niñas y adolescentes en 8 hogares en la modalidad de viviendas multifamiliares agrupadas, cada una independiente de las demás. Cada hogar cuenta con ambientes para cocina área que es compartida con la lavandería, área de comedor, 4 dormitorios y 2 baños.

Durante la inspección a los 8 hogares, se advirtió la existencia y utilización de algunos utensilios de cocina tales como ollas, tablas de picar, coladores, ralladores, tetera y sartenes deteriorados (sin asas, oxidados, con desgaste de teflón y en el caso de las tablas de picar con evidente desgaste del material), cuyo uso en tales condiciones representa un riesgo para la salud de los menores, ya que puede propiciar la contaminación de los alimentos. Situación que quedo registrada en el Acta n° 3, 4 y 5-2025CG/OC5333-SVC suscritas el 3 de marzo de 2025 y Acta n.° 6, 7, 8, 9 y 10-2025CG/OC5333-SVC suscritas el 4 de marzo de 2025, como consta en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 7 a 10
Utensilios de cocina en mal estado



Imagen n.º 7: Tabla de picar de plástico (material desgastado) en el Hogar n.º 2, Hogar n.º 6, Hogar n.º 7, Hogar n.º 5 y Hogar n.º 9)



Imagen n.º 8: sartén sin asa y material desgastado (Hogar n.º 7 y Hogar n.º 8)



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00



Imagen n.º 9: Material oxidado



Imagen n.º 10: olla material desgastado (Hogar n.º 4)

Fuente: Acta n.º 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10-2025CG/OC5333-SVC de 03 y 04 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00

Además, se advirtió alimentos almacenados de manera inadecuada y sin cumplir condiciones de higiene necesaria, ya que se constató la presencia de yuca en el lavadero de ropa, así como choclos colocados debajo del lavadero de platos en contacto con un desatorador; asimismo, se encontraron papas y cebollas almacenadas junto con prendas de vestir, como gorros, y guantes de aseo, lo que representa un riesgo de contaminación lo que indica un inadecuado manejo y conservación de alimentos. Adicionalmente se hallaron restos de comida del almuerzo guardados de manera inadecuada dentro del horno, sin refrigeración, lo que podría provocar su descomposición; por otro lado, se identificó crema de leche vencida de marca “Versalles Rich”, con fecha de vencimiento 22 de enero de 2025, lo que representa un riesgo para la salud. Este almacenamiento indebido expone los alimentos a contaminación cruzada y posibles agentes patógenos, como se muestran en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00

Imágenes n.ºs 11 a 16
Inadecuado almacenamiento de alimentos



Imagen n.º 11: Restos de comida del almuerzo guardados de manera inadecuada dentro del horno en el Hogar n.º 2 y 6, respectivamente.



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

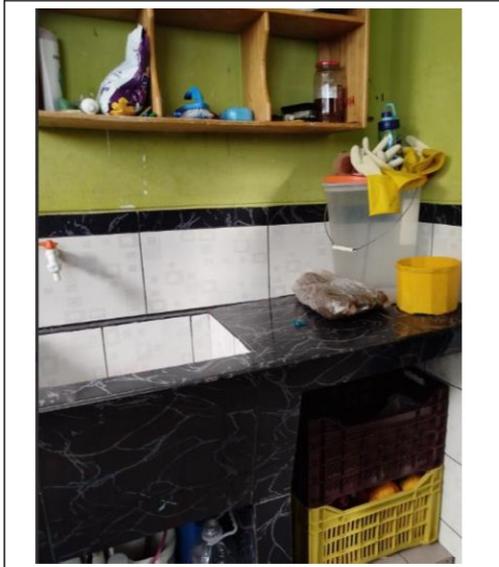


Imagen n.º 12: Yuca en el lavadero de ropa en el Hogar n.º 2



Imagen n.º 13: alimentos en contacto con un desatorador (Hogar n.º 6)



Imagen n.º 14: contenedor de verduras en mal estado (Hogar n.º 9)



Imagen n.º 15: alimentos almacenados junto con prendas de vestir, como gorros, y guantes de aseo (Hogar n.º 8)



Imagen n.º 16: Crema de leche vencida marca "Versalles Rich" en el Hogar n.º 4

Fuente: Acta n° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10-2025-CG/OC5333-SVC de 03 y 04 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

En cuanto a las condiciones de la cocina evidencian un deterioro significativo que compromete la higiene y seguridad del ambiente, se observó la acumulación de grasa en las paredes, así como desprendimiento de pintura, lo que refleja una falta de mantenimiento; además, el espacio es compartido con la lavandería, cuyo diseño presenta orificios de ventilación que podrían facilitar el ingreso de agentes contaminantes (roedores, mosquitos, etc); las ventanas de la cocina presentan daños, algunas están rotas y otras cubiertas con tripley o malla Raschel, lo que limita una adecuada protección del área.

Asimismo, los cajones de la cocina carecen de tapas, con la exposición de clavos que representan un riesgo de accidentes. Se constató que la chapa de la cocina esta malograda, afectando su funcionabilidad y seguridad en su uso. También se constató la presencia de telarañas en distintos puntos, evidenciando una limpieza deficiente. Finalmente, el mostrador de la cocina presenta mayólicas desprendidas, lo que dificulta su adecuada limpieza y puede favorecer la acumulación de residuos y la proliferación de microorganismos, como se muestran en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 17 a 24
Inadecuado almacenamiento de alimentos

	
<p>Imagen n.º 17: Desprendimiento de pintura techo (Hogar n.º 8)</p>	<p>Imagen n.º 18: Acumulación de grasa en paredes (Hogar n.º 7)</p>
	
<p>Imagen n.º 19: cajones de la cocina en mal estado, con la exposición de clavos (Hogar n.º 4)</p>	<p>Imagen n.º 20: mayólicas desprendidas (Hogar n.º 5)</p>



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

	
<p>Imagen n.º 21: Puerta de ambiente cocina con chapa malograda (Hogar.º 7)</p>	<p>Imagen n.º 22: Cocina y espacio es compartido con la lavandería (Hogar n.º 2)</p>
	
<p>Imagen n.º 23: grifo de lava platos acondicionado con un pedazo de manguera para permitir el flujo de agua</p>	<p>Imagen n.º 24: orificios de ambiente lavandería cubiertos con malla raschel en el Hogar n.º 2</p>

Fuente: Acta n° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10-2025-CG/OC5333-SVC de 03 y 04 de marzo de 2025
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Los servicios higiénicos presentan múltiples deficiencias que afectan tanto su funcionalidad como la privacidad de los usuarios. Durante la inspección, se constató que varias ventanas tienen vidrios rotos y que, en algunos baños, las puertas con secciones acristaladas han sido cubiertas de manera improvisada con toallas, lo que no garantiza la privacidad adecuada. Asimismo, las puertas de los baños carecen de perillas, dificultando su correcto uso y cierre, lo que afecta la intimidad de los niños, niñas y adolescentes que hacen uso de los servicios sanitarios.

En cuanto al funcionamiento, se verificó que en algunos baños las duchas no operan correctamente, limitando el acceso a condiciones básicas de higiene. Además, se evidenció la falta de iluminación debido a focos inoperativos y la presencia de un lavatorio atorado, lo que impide su uso adecuado y genera agua estancada, favoreciendo la proliferación de microorganismos. Asimismo, se identificaron problemas de humedad en las paredes, lo que sugiere filtraciones que, de no ser atendidas, podrían deteriorar la infraestructura con el tiempo. También se constató que el sumidero del piso del baño no cuenta con la rejilla de protección, quedando expuesto y permitiendo el posible ingreso de agentes contaminantes, lo que representa un riesgo para la salubridad del ambiente.



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

Respecto a los inodoros, se verificó que varios no están operativos, obligando a los usuarios a recurrir al vaciado manual con baldes. Asimismo, se constató la rotura de tapas de los tanques de descarga y la filtración constante de agua, lo que incrementa el desperdicio del recurso y dificulta su uso. En términos generales, de los dos baños disponibles en cada hogar, solo uno se encuentra en condiciones óptimas de funcionamiento, lo que limita el acceso adecuado a los servicios sanitarios y no garantiza la privacidad de los usuarios, como se muestra en las imágenes a continuación:

Imágenes n.ºs 25 a 30
Deficiencias en los Servicios Higiénicos

	
<p>Imagen n.º 25: puertas con chapas en mal estado, vidrios rotos</p>	<p>Imagen n.º 26: sumidero del piso del baño no cuenta con la rejilla de protección</p>
	
<p>Imagen n.º 27: Puerta de baño con una sección de cristal que presenta vidrios rotos y expuestos (Hogar n.º 10 – Desarrollo Taller Aurora)</p>	



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

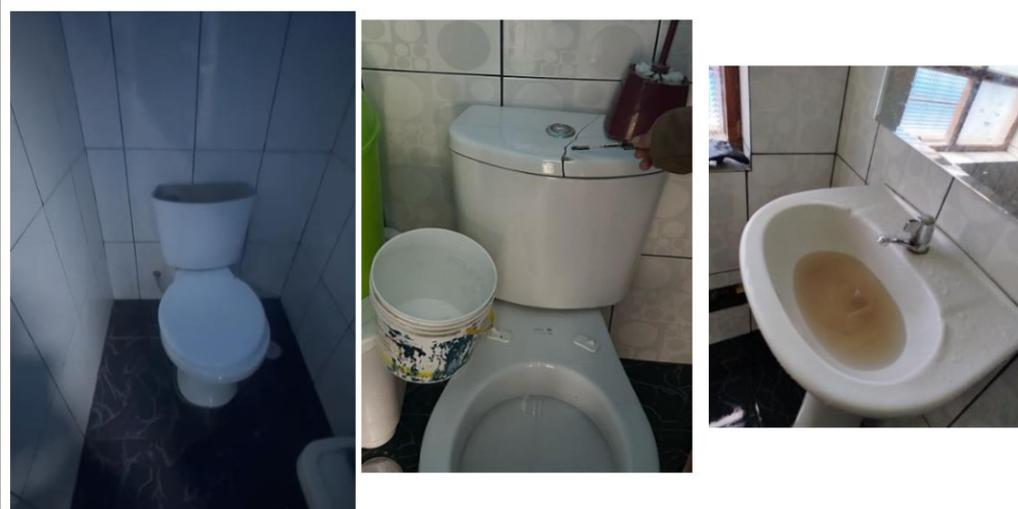


Imagen n.º 28: Tapa del tanque del inodoro rota en el Hogar n.º 6, balde utilizado para vaciar el inodoro de manera manual en el Hogar n.º 3 y lavatorio con agua estancada en el Hogar n.º 7.



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Imagen n.º 29: uso de toalla de manera provisional, puerta de baño sin cristal (Hogar n.º 4) y paredes del baño con presencia de humedad (Hogar 7)



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

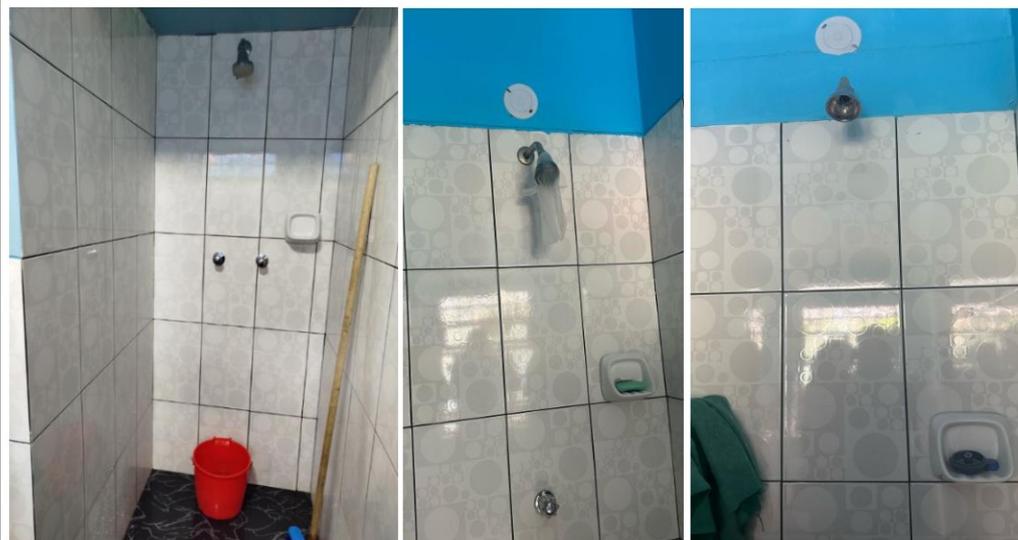


Imagen n.º 30: duchas con solución temporal improvisada (uso de bolsa plástica para regular la salida del agua), goteo de la ducha. (Hogar n.º 2 y Hogar n.º 6)

Fuente: Acta n° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10-2025CG/OC5333-SVC de 03 y 04 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

En cuanto a las condiciones de las habitaciones, éstas identificaron deficiencias en el mobiliario que afectan la seguridad, funcionalidad y comodidad de los niños, niñas y adolescentes. Durante la inspección, se constató la presencia de ventanas rotas, lo que compromete la protección frente a factores climáticos externos.

Asimismo, con relación al mobiliario, se observó que varios cajones de los roperos carecen de manijas, lo que dificulta su apertura y cierre, además de la existencia de cajones con mecanismos corredizos malogrados, impidiendo su adecuado funcionamiento. De igual modo, se identificó que algunos roperos no cuentan con puertas, dejando expuesta la ropa y demás pertenencias, lo que limita la adecuada organización y conservación de los enseres personales. También se constató la presencia de veladores rotos y sin cajones, reduciendo su utilidad y dificultando el adecuado almacenamiento de objetos personales.

Respecto a los dormitorios, se evidenció que la mayoría de habitaciones no cuenta con chapa en la puerta, lo que impide un cierre seguro y adecuado del espacio, afectando la privacidad de las niñas, niños y adolescentes. En relación al estado general del mobiliario, se verificó que la mayoría de los roperos presentan bisagras malogradas, dificultando su uso y acelerando su deterioro.

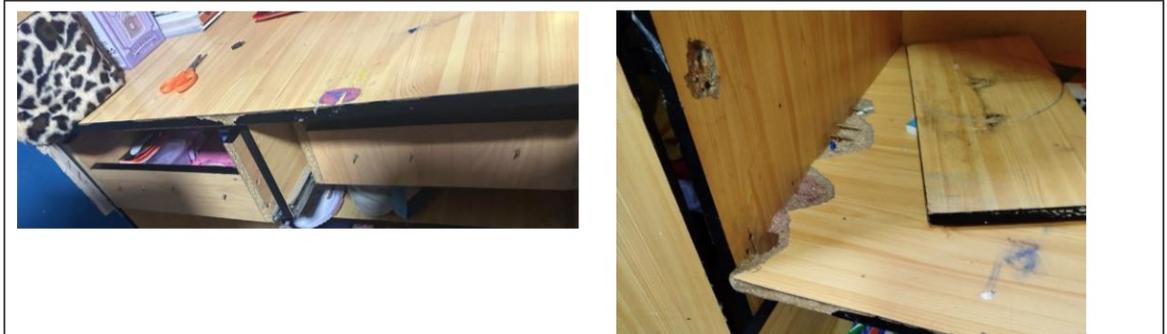
Además, se detectó humedad en uno de los roperos, lo que podría generar daños en la estructura del mueble y propiciar la proliferación de moho.

Las deficiencias encontradas evidencian un deterioro progresivo de los espacios de descanso, comprometiendo las condiciones de habitabilidad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, como se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 31 a 37
Condiciones inadecuadas de habitabilidad en los dormitorios



Imagen n.º 31: puertas de habitaciones sin chapa o malogradas (Hogar n.º 5, Hogar n.º 8)



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00



Imagen n.º 32: cajones en mal estado, sin tapas y con clavos expuestos (Hogar n.º 9, Hogar n.º 6,



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Imagen n.º 33: ropero con bisagras malogradas, lo que provoca que las puertas queden desalineadas (Hogar 4)

Imagen n.º 34: veladores en mal estado, sin cajones y otros con cajones rotos. (Hogar n.º 8)



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00



Imagen n.º 35: ropero con presencia de moho en interiores y esquinas (Hogar n.º 8)

Imagen n.º 36: La imagen muestra una mesa de centro en la sala de hogar para niños menores, con su superficie de vidrio roto y fragmentos expuestos (Hogar n.º 4)

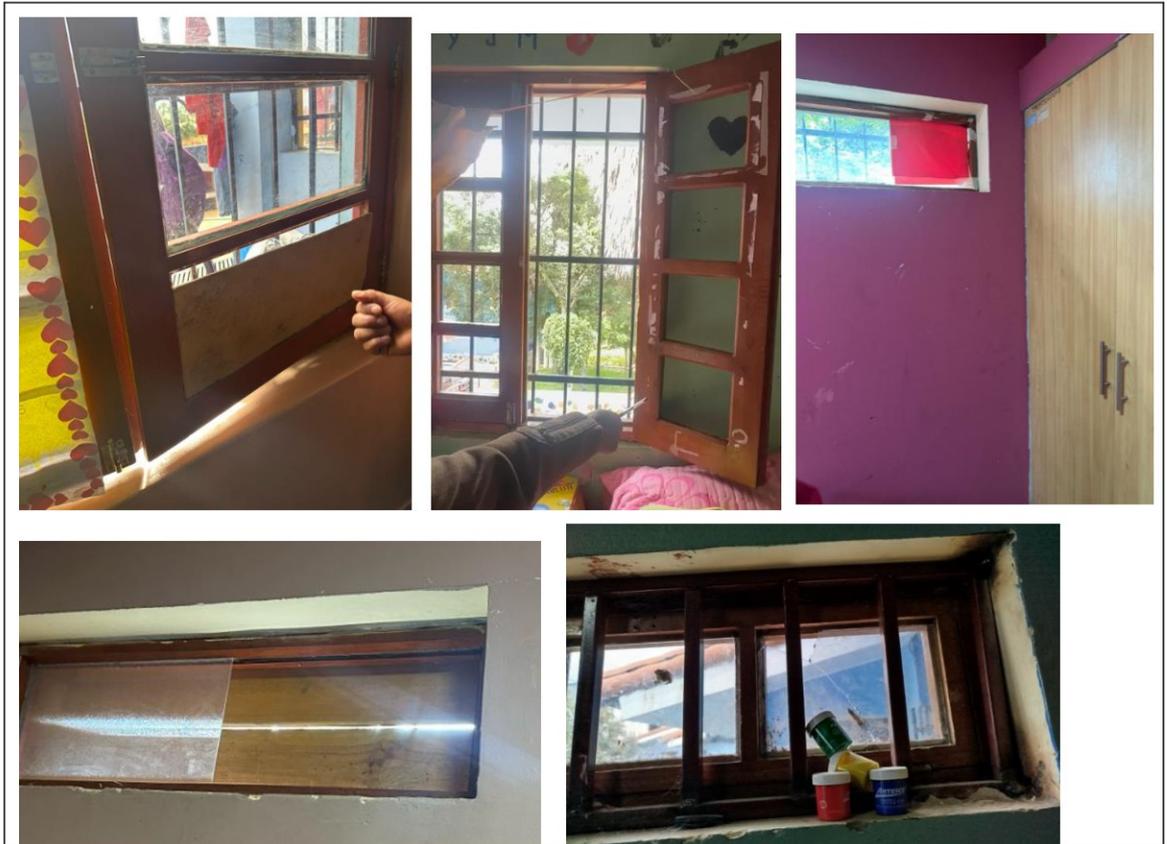


Imagen n.º 37: La imagen muestra habitación con ventanas en mal estado, algunas con vidrios rotos y otras completamente sin vidrio, dejando los marcos expuestos (Hogar n.º 8)

Fuente: Acta n° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de 03 y 04 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

Durante la inspección realizada en los diferentes hogares de la Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay, se constató en las Actas n.º 5, 7, 9 y 10-2025CG/OC5333-SVC que varios electrodomésticos presentan fallas o no se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento, lo que afecta directamente el desarrollo de las actividades diarias, especialmente en lo relacionado con la preparación de alimentos.

En el hogar 9, se verificó que el microondas no funciona; asimismo, se evidenció que la lavadora solo opera en la función de lavado, sin permitir el centrifugado, lo que prolonga el tiempo de secado de la ropa y puede generar acumulación de humedad en los ambientes.

En el hogar 6, la lavadora requiere mantenimiento, lo que podría derivar en un funcionamiento deficiente o incluso en la imposibilidad de utilizarla en el corto plazo.

En el hogar 5, se constató que tanto la plancha como el microondas están inoperativos, lo que no solo dificulta el mantenimiento de la ropa en buen estado, sino que también restringe la posibilidad de calentar alimentos de manera eficiente.

En el hogar 8, se evidenció, que ni la licuadora, ni el microondas funcionan, limitando así la preparación de alimentos, especialmente aquellos que requieren ser procesados antes de su consumo, lo que podría afectar la variedad y calidad de la alimentación de los niños y adolescentes albergados.

Estas deficiencias en los electrodomésticos evidencian la falta de equipamiento adecuado en los hogares, lo que puede impactar negativamente en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes.

La falta de artefactos funcionales dificulta la preparación de los alimentos y el cumplimiento de actividades cotidianas esenciales. En este sentido, resulta necesario adoptar medidas correctivas que garanticen que cada hogar cuente con los equipos básicos en condiciones operativas, permitiendo así un entorno adecuado para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que residen en la aldea.

Respecto a la programación semanal del menú se ha informado que este es elaborado por la enfermera Deysi Bernaola Bravo, quien en base a dicha programación realiza el pedido semanal de verduras, frutas y carne al contratista; además, se encarga de la recepción de los mismos.

Los hechos expuestos contravienen la normatividad siguiente:

- **Directiva n.º 005-2021-MIMP – Metodología de intervención en los centros de acogida residencial de niñas, niños y adolescentes aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 109-2021-MIMP**

"(...)

7.1.1 MODALIDADES

Las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños de las Naciones Unidas, en su parágrafo 22 señala que los centros de acogida residencial deberían ser pequeños y estar organizados en función de los Derechos y las necesidades del niño, en un entorno lo más semejante posible al de una familia o un grupo reducido por lo que se ha establecido las modalidades siguientes:

- Viviendas unifamiliares*
- Viviendas multifamiliares-agrupadas*

7.1.1.1 Vivienda Unifamiliar

Se ubican en entornos vecinales sin elementos de distinción que estigmaticen a sus acogidos/as, con capacidad máxima de 10 niñas, niños y adolescentes por vivienda unifamiliar en el CAR de Urgencia y Básico; y de 08 niñas, niños y adolescentes en caso de los CAR Especializados.

CAR DE URGENCIA	CAR BÁSICO	CAR ESPECIALIZADO
Con capacidad para diez (10) NNA	Con capacidad para diez (10) NNA	Con capacidad para ocho (08) NNA

Cuentan como mínimo con ambientes que cumplen con las normas de Accesibilidad Universal ordenadas en la Norma A.120 (accesibilidad universal en edificaciones), los cuales deben ser adecuados para el libre acceso y desplazamiento de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, siendo los siguientes:

- Una (01) Cocina: ambiente apropiado, ventilado y equipado con artefactos básicos que faciliten la preparación de los alimentos, guardando la seguridad del combustible para la prevención de accidentes. Debe contar con un extintor doméstico fácilmente visible y accesible, de forma vertical y sobre soportes firmes.*
- Una (01) área para comedor: amoblada y cómoda, con mesas que permitan el acceso de una persona en sillas de ruedas y, sillas apropiadas para el número de niñas, niños y adolescentes y cuidadoras/es.*
- Mínimo tres (03) dormitorios (no incluye el o los ambientes para uso de descanso del personal): Deben ser suficientemente espaciosos, iluminados y ventilados, compartidos por un grupo máximo de cuatro (04) acogidas/os. Una habitación debe ser especialmente adecuada*



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

para niñas, niños o adolescentes con discapacidad. De igual modo, debe considerarse condiciones especiales para el descanso de niñas y niños menores de tres (03) años. Los dormitorios deben contar con el mobiliario necesario como camas, cómodas o roperos personales, siempre en función de la edad y capacidades de las niñas, niños o adolescentes. Las habitaciones pueden acondicionarse para adolescentes madres con niños.

d) Dos (02) baños completos: que cuenten con sanitarios y lavamanos, que sean parecidos al de un hogar familiar y que brinden la privacidad e intimidad suficientes, así como deben ser accesibles para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

e) Una (01) Lavandería: con lavadero y utensilios básicos para la realización del lavado de prendas y ropa de cama. El lavado de ropa se considera una actividad más dentro de la adquisición de hábitos y responsabilidades que incrementa la adquisición de habilidades como parte de su autonomía progresiva, edad, madurez y capacidad de las niñas, niños y adolescentes.

f) Una (01) sala multiusos adaptable, amoblada y cómoda, con mobiliario apropiado para el número de niñas, niños y adolescentes y cuidadores/as. Puede ser utilizada para diferentes actividades incluyendo la recepción de familias.

g) Patio o jardín donde las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollar actividades recreativas, ocio, uso de tiempo libre, etc., de manera individual o con otras/os acogidas/os (carácter opcional). De no contar con estos ambientes, las niñas, niños y adolescentes hacen uso de espacios recreativos de su comunidad.

h) Un (01) ambiente privado o área para uso del personal, con su respectivo mobiliario.

i) Una (01) habitación privada que pueda adecuarse como sala de entrevista, de evaluación, de estudios, etc.

j) La infraestructura debe contar con conexión a todos los servicios básicos, conectividad y acceso a personas con discapacidad (rampas, manijas en pasadizos, pisos antideslizantes, entre otros) de modo que se evite riesgos y accidentes innecesarios.

7.1.1.2 Viviendas Multifamiliares

Son centros residenciales que agrupan tres viviendas como mínimo y un máximo de seis viviendas unifamiliares en un CAR Básico, cada una independiente de las demás. En el caso de un CAR Especializado (discapacidad) pueden ser dos viviendas o biresidencial y para los CAR Especializado de Trata de personas hasta cuatro (04) unidades familiares.

Los CAR de Urgencia son multifamiliares compuestos de hasta tres unidades familiares. Pueden contar con cerco perimétrico como medida de seguridad, manteniendo un modelo familiar.

Las viviendas multifamiliares o agrupaciones de viviendas cuentan con jardín interior o patio, como espacios para el desarrollo de actividades recreativas, de ocio o tiempo libre. En ningún caso, el CAR tiene en su interior lozas deportivas, aulas escolares, talleres de producción (panadería, mecánica, electricidad, zapatería, confección de escobas, carpintería, costura, etc.), anfiteatros, u otros similares.

Cada vivienda que forma parte de las viviendas multifamiliares debe contar con el personal y los ambientes que se mencionan para el caso de las viviendas unifamiliares.
(...)"



Firmado digitalmente por
ORCSO ANDIA Maria Elena
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CARPIO LAJO Linda Heidi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2025 18:49:26 -05:00

La situación expuesta, viene comprometiendo seriamente las condiciones de vida y bienestar de los niños, niñas y adolescentes albergados, exponiéndolos a riesgos sanitarios por la presencia de utensilios de cocina deteriorados, el inadecuado almacenamiento de alimentos y la falta de mantenimiento en las instalaciones comprometen la higiene y pueden generar contaminación cruzada, afectando la salud de los menores; asimismo, el estado precario de los baños y dormitorios afecta la privacidad, comodidad y acceso a condiciones básicas de habitabilidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de formalización, autorización y registro del gasto devengado y girado”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Funcionamiento del Centro de Atención Residencial - CAR n.° 03020013, Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay”, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Apurímac el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Funcionamiento del Centro de Atención Residencial - CAR n.° 03020013, Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Centro de Atención Residencial.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Apurímac, que debe comunicar Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Abancay, 12 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por CARPIO
LAJO Linda Heidy FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-03-2025 18:45:19 -05:00

Linda Heidy Carpio Lajo
Supervisor



Firmado digitalmente por OROSCO
ANDIA Maria Elena FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-03-2025 18:37:15 -05:00

María Elena Orosco Andia
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por CORNEJO
ANTON Cesar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-03-2025 18:49:57 -05:00

César Cornejo Antón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Apurímac
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACION QUE SUSTENTA EL INFORME DE VISITA DE CONTROL
1. LA ALDEA INFANTIL DE ABANCAY NO SE ENCUENTRA ACREDITADO ANTE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL FUNCIONAMIENTO Y CIERRE DE DICHO CENTRO.

N°	Documento
1	Acta n.º 12-2025-CG/OC5333-SVC, denominada Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay"
2	Acta n.º 14-2025-CG/OC5333-SVC, denominada Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay"

2. CONDICIONES INADECUADAS EN EL CAR BÁSICO COMO LA AUSENCIA DE UN EQUIPO TÉCNICO COMPLETO Y EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PODRÍAN COMPROMETER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ALBERGADOS

N°	Documento
1	Acta n.º 3-2025-CG/OC5333-SVC, denominada Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 3 de marzo de 2025
2	Acta n.º 4-2025-CG/OC5333-SVC, denominada Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 3 de marzo de 2025
3	Acta n.º 5-2025-CG/OC5333-SVC, denominada Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 3 de marzo de 2025
4	Acta n.º 6-2025-CG/OC5333-SVC, denominada Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 4 de marzo de 2025
5	Acta n.º 7-2025-CG/OC5333-SVC, denominada Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 4 de marzo de 2025
6	Acta n.º 8-2025-CG/OC5333-SVC, denominada Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 4 de marzo de 2025
7	Acta n.º 9-2025-CG/OC5333-SVC, denominada Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 4 de marzo de 2025
8	Acta n.º 10-2025-CG/OC5333-SVC, denominada Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 4 de marzo de 2025
9	Acta n.º 11-2025-CG/OC5333-SVC, denominada Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 4 de marzo de 2025
10	Acta n.º 12-2025-CG/OC5333-SVC, denominada Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 4 de marzo de 2025
11	Copia simple de rol de menú del 03 de marzo al 09 de marzo del 2025 de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario de Abancay"
12	Pedido semanal de verduras – programación para la semana 03 de marzo al 09 de marzo del 2025 de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario de Abancay"
13	Pedido semanal de Frutas – programación para la semana 03 de marzo al 09 de marzo del 2025 de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario de Abancay"
14	Pedido semanal de carne – programación para la semana 03 de marzo al 09 de marzo del 2025 de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario de Abancay"

3. DEFICIENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, PRESERVACIÓN, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES E INSUMOS DEL ALMACÉN DE LA ALDEA INFANTIL, SITUACIÓN QUE AFECTA LA VERIFICACIÓN DE LA TRAZABILIDAD, CONSERVACIÓN Y EL CONTROL DE STOCKS DE LOS BIENES.

N°	Documento
1	Notas de Entrada a Almacén n.ºs 478, 498, 533 y 534 de 23 de julio de 2024, 12 de setiembre de 2024, 22 de noviembre de 2024 y 22 de noviembre de 2024, respectivamente.
2	Orden de compra n.º 0001949 de 13 de junio de 2024, adquisición de caldo concentrado de pollo.
3	Acta n.º 02-2025-CG/OC5333-SVC, denominada Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 3 de marzo de 2025



4	Orden de compra n.° 0000233 de 18 de febrero de 2025, de la adquisición de 400 litros de aceite vegetal comestible
5	Orden de compra n.° 0000065 de 8 de febrero de 2024, de la adquisición de 70 empaques por 48 unidades de leche evaporada entera marca gloria, que ascienden a un total de 3360 unidades.
6	Orden de compra n.° 0001206 de 15 de abril de 2024, para la adquisición de 60 unidades de café instantáneo Ecco
7	Orden de compra n.° 0002994 de 19 de setiembre de 2024
8	Orden de compra n.° 0001949 de 13 de junio de 2024, adquirió productos de abarrotos entre ellos, 20 empaques por 48 unidades de atún filete en aceite vegetal de 180 g. marca "Fanny", haciendo un total de 960 unidades

4. EL ÁREA USUARIA OTORGÓ CONFORMIDAD SIMULANDO LA ENTREGA INTEGRAL DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS CÁRNICOS, VERDURAS Y FRUTAS, SITUACIÓN QUE VIENE OCACIONANDO QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, AFECTANDO LA LEGALIDAD E INTERÉS DE LA ENTIDAD AL NO PODER APLICAR LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.

N°	Documento
1	Orden de compra n.° 0000768 de 25 de marzo de 2024 para el suministro de productos cárnicos para la alimentación en la Aldea Infantil de Abancay por S/ 153 998,00
2	Orden de compra n.° 0001049 SIAF n.° 000002864, de 8 de abril de 2024 para el suministro de frutas por S/ 104 450,00
3	Orden de compra n.° 0001058 SIAF n.° 000002865 de 8 de abril de 2024 para el suministro de verduras con plazo de ejecución de 10 meses
4	Acata n.° 01-2025-CG/OC5333-SVC, denominada Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 03 de marzo de 2025
5	Bases Integradas de A.S n.° 4-2024-GRAP-1 para la contratación de suministro de fruta para la alimentación de los niños, niñas y adolescentes de la aldea infantil Virgen del Rosario de Abancay
6	Bases Integradas de A.S n.° 5-2024-GRAP-1 para la contratación de suministro de verduras para la alimentación de los niños, niñas y adolescentes de la aldea infantil Virgen del Rosario de Abancay
7	Bases Integradas de A.S n.° 6-2024-GRAP-1 para la contratación de suministro de productos carnicos para la alimentación de los niños, niñas y adolescentes de la aldea infantil Virgen del Rosario de Abancay

5. INADECUADAS CONDICIONES Y DEFICIENCIAS EN LOS AMBIENTES DE LA ALDEA INFANTIL AFECTAN EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ALBERGADOS.

N°	Documento
1	Acta n.° 3-2025-CG/OC5333-SVC, Acta de verificación - CAR ° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 3 de marzo de 2025
2	Acta n.° 4-2025-CG/OC5333-SVC, Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 3 de marzo de 2025
3	Acta n.° 5-2025-CG/OC5333-SVC, Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 3 de marzo de 2025
4	Acta n.° 6-2025-CG/OC5333-SVC, Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 4 de marzo de 2025
5	Acta n.° 7-2025-CG/OC5333-SVC, Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 4 de marzo de 2025
6	Acta n.° 8-2025-CG/OC5333-SVC, Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 4 de marzo de 2025
7	Acta n.° 9-2025-CG/OC5333-SVC, Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 4 de marzo de 2025
8	Acta n.° 10-2025-CG/OC5333-SVC, Acta de verificación - CAR N° 03020013 "Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay" del 4 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por
 ORCOSCO ANDIA Maria Elena
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-03-2025 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 CARPIO LAJO Linda Heidi
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-03-2025 18:44:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 CORNEJO ANTON Cesar FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-03-2025 18:49:41 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Abancay, 12 de Marzo de 2025

OFICIO N° 000283-2025-CG/OC5333

Senor:

Percy Godoy Medina
Gobernador Regional
Gobierno Regional Apurímac
Jr. Puno N° 107
Apurímac/Abancay/Abancay

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 008-2025-OCI/5333-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Es grato dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Funcionamiento del Centro de Atención Residencial - CAR n.° 03020013, Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 008-2025-OCI/5333-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

César Cornejo Antón

Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional de Apurímac
Contraloría General de la República

(CCA/moa)

Nro. Emisión: 00413 (5333 - 2025) Elab:(U65179 - 5333)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/5333-02-004-011

DOCUMENTO : OFICIO N° 000283-2025-CG/OC5333

EMISOR : MARIA ELENA OROSCO ANDIA - JEFE DE COMISION - SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PERCY GODOY MEDINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527141762

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 101

Sumilla: Se procede con la notificación del Informe de Visita de Control N° 008-2025-OCI/5333-SVC en el cual se da cuenta de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Funcionamiento del Centro de Atención Residencial - CAR N° 03020013, Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay", a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000283-2025-OC5333
2. Informe de visita de control N° 008-2025-OCI/5333-SVC
3. Actas de visita





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000283-2025-CG/OC5333

EMISOR : MARIA ELENA OROSCO ANDIA - JEFE DE COMISION - SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PERCY GODOY MEDINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Sumilla:

Se procede con la notificación del Informe de Visita de Control N° 008-2025-OCI/5333-SVC en el cual se da cuenta de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Funcionamiento del Centro de Atención Residencial - CAR N° 03020013, Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay", a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527141762**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/5333-02-004-011
2. OFICIO N° 000283-2025-OC5333
3. Informe de visita de control N° 008-2025-OCI/5333-SVC
4. Actas de visita

NOTIFICADOR : MARIA ELENA OROSCO ANDIA - GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

